



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00268-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-180

ASUNTO

1

Pasamos a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por pasiva.

CONSIDERACIONES

A través de apoderado judicial, el demandado Jhon Alexander Puerto Díaz propuso excepciones de mérito contra la ejecución que en su contra adelanta Erika Johanna Marín Orozco.

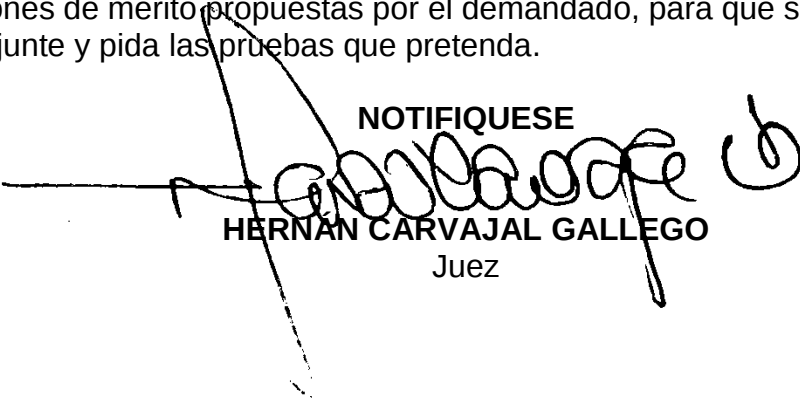
Vencido el término de traslado concedido al demandado y en cumplimiento del art. 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito se correrá traslado a la demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

CORRER TRASLADO a la ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez